

Bogotá, D.C., 5 de agosto de 2025

Señor:
JUEZ REPARTO.
E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **ANDRÉS ROMERO RODERO**
Accionado: **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD
LIBRE**

Derechos Vulnerados: Derecho a la igualdad y no discriminación (art. 13 C.P.) -
Derecho al acceso a cargos públicos en condiciones de
igualdad (art. 40 C.P.)

Yo, **Andrés Romero Roderó**, identificado con la cédula de ciudadanía de Bogotá, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de la **Fiscalía General De La Nación, Comisión de la Carrera Especial, Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre**, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental de Derecho a la igualdad y no discriminación; Derecho al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad consagrados en los artículos 13 y 40 de la constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Desde el 24 de junio de 2014, he estado vinculado a la Fiscalía General de la Nación, desempeñando el cargo de Profesional de Gestión I, en la ciudad de Bogotá, como consta en la Constancia de tiempos de servicio adjunta.
2. Mediante resolución 02173 de 25 de marzo de 2015, fui encargado como Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos, con ejercicio del cargo en el municipio de Inírida – Guainía. Posesionándome en la ciudad de Inírida el 2 de abril de 2025 (documentos que se anexan – Resolución de nombramiento y acta de posesión)
3. Conforme al concurso de Méritos ofertado por la Fiscalía General de la Nación el día 22 de abril de 2025 realice Inscripción y pago para el Código de empleo: I-104-M-01-(417), número de inscripción: 0122681, Denominación: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, Área /Proceso/Subproceso: MISIONAL - INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN, Nivel Jerárquico: PROFESIONAL. (anexo Certificado de pago y de Inscripción)

4. Inscripción que realicé para presentar la prueba escrita en la Ciudad de Inírida, teniendo en cuenta que me encontraba -en ese momento- residiendo en esa ciudad por el encargo mencionado en el numeral 2 (encargo que ordenó la FGN), como se evidencia en la siguiente captura de pantalla.

Nombre de usuario: ANDRES ROMERO RODERO

Gestionar Información Personal

Gestión > Gestionar Información Personal

1 Datos Básicos

2 Datos Adicionales

3 Dirección

4 Discapacidad

5 Contacto en caso de emergencia

6 Lugar de Presentación de la prueba

Departamento Presentación de Prueba *

Municipio Presentación de Prueba *

GUAINIA

INIRIDA

5. La Fiscalía General de la Nación, mediante Resolución 03449 del 15 de mayo de 2025, terminó el encargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos que estaba ejerciendo en la ciudad de Inírida, y me devolvió a mi cargo inicial de Provisional en la ciudad de Bogotá. (Ver resolución anexa)
6. Teniendo en cuenta la terminación del del encargo, la cual me obligó a retornar a la ciudad de Bogotá el día 7 de julio de 2027; mediante la plataforma Sidca3 dispuesta por la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE, interpose solicitud de cambio de Ciudad para la presentación de la prueba escrita (para la ciudad de Bogotá) mediante el radicado PQR-202507000008392, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

PQR-202507000008392	7/7/2025 10:16:22 AM	Verificación de Requisitos Mínimos	Petición	CAMBIO CIUDAD DE PRESENTACIÓN PRUEBA	Consultada	7/14/2025 11:11:10 AM	
---------------------	----------------------	------------------------------------	----------	--------------------------------------	------------	-----------------------	---

7. Solicitud que también fue enviada en la misma fecha, a los siguientes correos electrónicos: Carrera Especial FGN carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co; Carlos Humberto Moreno Bermúdez humberto.moreno@fiscalia.gov.co; Yazmin Adriana Tamara Rubiano yazmin.tamara@fiscalia.gov.co, recibiendo como respuesta inmediata copia del traslado de mi solicitud a la UT CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE. (Correos Anexos)
8. Mediante escrito de 14 de julio de 2025, la UT CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE, me dio respuesta, indicando que:

El Proceso de Selección No. 001 del 03 de marzo de 2025, específicamente en el numeral 4 del Artículo No. 15 y el Artículo 25, los cuales establecen que "No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas". Asimismo, resaltó que, con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas del Acuerdo, y que la responsabilidad de la selección de la ciudad de presentación de pruebas es exclusiva del aspirante.

La entidad accionada argumenta que acceder a mi solicitud, "favoreciendo un particular, se estaría violando el derecho a la igualdad y oportunidad del que son titulares los demás participantes del presente proceso". (Respuesta que anexo a este escrito)

9. En la fecha de inscripción al concurso se desconocía la fecha cierta del practica del examen, la cual fue fijada el día de 28 de julio, para el día **24 de agosto de 2025** como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:



DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho a la igualdad y no discriminación (art. 13 C.P.)
- Derecho al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad (art. 40 C.P.)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con la decisión que tomó la UT CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE, de negar mi solicitud de poder presentar el examen de méritos en la ciudad de Bogotá, se me están vulnerando los derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación y el acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad. Tova vez que, la entidad tutelada, no está contemplando el principio de razonabilidad y proporcionalidad en la actuación administrativa y el debido proceso: Si bien las reglas de los concursos de méritos son esenciales para garantizar la transparencia y la igualdad de oportunidades, la administración debe aplicar estas normas bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La rigidez absoluta en la aplicación de una regla general, frente a una situación particular y debidamente justificada, como lo es la solicitud de presentar mi examen en la ciudad de Bogotá, es totalmente arbitraria, pues no se está teniendo en cuenta que, mi solicitud no obedece a un capricho sin fundamento, sino al derecho de

presentar el examen en la ciudad de Bogotá, donde actualmente estoy laborando y resido, pues como ya lo indiqué, al momento de la inscripción me encontraba en otra ciudad (Inírida) por el traslado laboral que había realizado la Fiscalía General de la Nación. En ese entendido, realicé mi inscripción con el ánimo de no traumatizar mis actividades laborales, así como no entrar en gastos adicionales que corren por mi cuenta. Máxime cuando hay situaciones que agravan la situación, pues la ciudad donde me encontraba -Inírida- no es de fácil acceso, los vuelos son limitados y además demasiado costosos.

Por esa razón, considero que la respuesta negativa de la entidad, es irrazonable y desproporcionada, ya que afecta, sin fundamento válido, de manera grave mi derecho de presentar en condiciones de igualdad la prueba del concurso al que me presenté, pues en el momento de la inscripción, mi realidad era que estaba en otra ciudad y no sabía con exactitud, ni cuánto tiempo iba a laborar allí (pues es decisión de la Fiscalía General de la Nación realizar los traslados), como tampoco la fecha del examen del concurso de la UT CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE. Por lo que no me pueden endilgar una carga que, es ajena a mí.

Se debe tener en cuenta, que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que las normas que regulan los concursos de méritos deben ser interpretadas y aplicadas de manera que, sin desnaturalizar el principio del mérito, **permitan salvaguardar los derechos fundamentales de los aspirantes cuando la aplicación estricta de una regla genere una vulneración desproporcionada**. No busco que se haga una excepción arbitraria, sino una modulación de la regla ante una circunstancia excepcional y legalmente soportada, que afecta mi derecho fundamental.

Respecto al **acceso a cargos públicos**, la jurisprudencia de las altas cortes ha señalado, sobre el tema, que:

“En efecto, para la Sala no resulta de recibo dejar de lado que las personas pueden verse afectadas por la ocurrencia de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, ejemplo de las cuales da cuenta la de la accionante, por lo que la posición infranqueable de no acceder a que ésta presentara el examen programado para el 19 de octubre del año en curso en ciudad distinta a la inicialmente escogida vulnera su derecho al acceso a los cargos públicos, pues tal visión radical de paso impone a los concursantes la obligación antinatural de abstenerse de padecer cualquier quebranto de salud no obstante que esto escapa de su voluntad.

Es de advertirse, de cara a las alegaciones de la CNSC, que las dificultades logísticas que apareja llevar a la práctica la posibilidad de presentar exámenes en distintas ciudades no resultan mayormente incrementadas por el solo hecho de que, en un caso aislado, avisado con prudente antelación y soportado en una justificación plausible, deba realizarse una [...] adecuación muy marginal a lo planificado.”

En relación al **derecho a la igualdad** (artículo 13 de la Constitución Política): Contrario a lo manifestado por la UT Convocatoria FGN 2024, conceder el cambio de sede en mi caso particular no vulneraría el derecho a la igualdad de los demás participantes. El principio de igualdad exige tratar igual a quienes se encuentran en las mismas condiciones y de forma diferente a quienes están en situaciones distintas, siempre que esa diferencia sea razonable y justificada (como en este

caso), pues el cambio de la sede, para presentar las prueba, no genera una ventaja adicional y/o la carga de crear un examen diferente al que está estipulado para el cargo al que me presenté, pues la ciudad no determina que el examen tenga que ser diferente, sino el cargo al que se aplica.

Mi caso es netamente particular, no todos los aspirantes están en mí misma situación, por lo que al acceder a mi petición no se está abriendo una puerta para que deban tener la misma contemplación con los demás aspirantes. Bajo estas circunstancias, no me confiere una ventaja ilegítima, sino que lo que se busca garantizar, es el ejercicio de un derecho fundamental sin que ello me impida participar en el concurso en condiciones equitativas, sin sacrificar mis derechos fundamentales.

La aplicación rígida de la norma, sin considerar la excepcionalidad de mi situación, puede generar una desigualdad material, pues se me impone una carga adicional (traslado de ciudad traumatizando mi horario laboral pues los vuelos son restringidos y costos adicionales) que otros no tienen. Sobre el tema la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Guzmán Albarracín y otras Vs Ecuador*, ha mencionado que el principio de igualdad implica tratar de manera igual a quienes son iguales en sus circunstancias relevantes, y de manera diferente a quienes son diferentes. Esto significa que, para garantizar la igualdad real, es necesario aplicar medidas que tomen en cuenta las necesidades específicas de cada individuo o grupo, especialmente aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o desventaja.¹

La Corte Constitucional ha sido clara en señalar que la aplicación mecánica de normas y/o decisiones administrativas, no puede estar por encima de los derechos fundamentales, en especial cuando se acreditan situaciones excepcionales, como enfermedades graves, condiciones económicas adversas y cargas familiares desproporcionadas, puesto que no es dable adoptar decisiones fundadas exclusivamente en disposiciones generales sin examinar la situación concreta del ciudadano cuando se ve afectado un derecho fundamental.

Es importante resaltar que, soy padre cabeza de familia, y el traslado de ciudad para presentar un examen, si bien es cierto, no genera que mi familia quedé desprotegida; si lo es, que los gastos adicionales que debo asumir de mi propio bolsillo, repito, por tener que trasladarme a una ciudad de difícil acceso y muy costosa, si genera traumatismos para mi familia, pues soy el que provee y sustenta el hogar.

Lo único que deseo, es poder tener la oportunidad de presentar el examen sin mayores traumatismos, precisamente para aplicar a un cargo que económicamente me de más estabilidad, pues, es un hecho notorio que, el nivel de vida va subiendo paulatinamente, haciendo que los gastos se incrementen, por lo que, obligarme a asumir más gastos que son innecesarios es una carga que me obligan a asumir, toda vez que puedo presentar la misma prueba en la ciudad de Bogotá, lo que no me generaría ningún traumatismo. Estas razones, dejan ver que la decisión de la

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador*. Sentencia de 24 de junio de 2020. Fondo, Reparaciones y Costas. San José, Costa Rica. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>.

entidad tutelada es netamente arbitraria, puesto que no es dable adoptar decisiones fundadas exclusivamente en disposiciones generales sin examinar la situación concreta del ciudadano cuando se ve afectado un derecho fundamental.

No pretendo que se me acceda a mi solicitud por un simple capricho, por lo que, teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación es la entidad que me ha realizado los traslados laborales, los fueron la causa que generó que hoy se me estén vulnerando mis derechos, si definitivamente no fuera posible presentar mi examen en la ciudad de Bogotá, solicito de manera cordial seños juez, que se analice mi caso en particular y se ordene a esa entidad -FGN- que me conceda **comisión de servicios para que a su cargo se cubran los gatos de tiquetes aéreos, alojamiento y alimentación desde el día 23 de agosto al 25 de agosto de 2025, y de esta manera se conceda el permiso laboral del caso.**

SUBSIDIARIEDAD E INMINENCIA DEL PERJUICIO IRREMEDIABLE

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, *“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.*

La presente Acción de Tutela es el mecanismo idóneo y eficaz para la protección de mis derechos fundamentales. Dada la cercanía de la fecha probable de presentación del examen (agosto de 2025) y los derechos fundamentales que están siendo vulnerados. No cuento con otro medio de defensa jurídica efectiva, eficaz y rápida me permita evitar el perjuicio irremediable que acá se expone.

MEDIDA PROVISIONAL

Señor Juez le solicito de manera cordial, se suspenda temporalmente la ejecución del cronograma dispuesto, para la selección del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, código de empleo I-104-M-01-(417) de la Planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, de la etapa actual del concurso, hasta tanto la instancia de tutela no quede debidamente agotada

Ahora bien, sobre las medidas provisionales en curso de una acción de tutela, el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991 señala expresamente lo siguiente:

«Artículo 7º Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado»

La solicitud la hago, teniendo en cuenta que el examen está programado para el 24 de agosto de 2025, y si bien es cierto, no tutelé antes, esto obedeció a que estaba intentando primero hacer la solicitud a la entidad para que realizara mi traslado, pero ante la negativa, me dirigí a esta herramienta procesal, no obstante, se debe tener en cuenta que, el **28 de julio de 2025**, fue cuando se informó cuándo se iba a realizar la prueba, razón por la que, intenté primero agotar todas las instancias, pero al enterarme que la prueba la programaron para una fecha tan inmediata, decidí dirigirme ante el juez de tutela para proteger mis derechos.

En este punto, considero que es importante indicar que en una acción de tutela 15001333300420250015100 adelantada por el Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja – Demandante Julián Camilo Cardona Cañón – Demandados Fiscalía General de la Nación – Universidad Libre, en la cual **decretó** la Medida Cautelar y **suspendió** la ejecución del cronograma dispuesto, para la selección del empleo denominado profesional de gestión III, código I-108-AP07 (3) de la Planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (se anexa Auto admisorio de la acción constitucional 15001333300420250015100 de fecha 1° de agosto de 2025 en 4 Folios) .

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y consideraciones expuestas, de manera respetuosa solicito a su Despacho:

PRIMERO: Amparar mis derechos fundamentales (Derecho a la igualdad y no discriminación -art. 13 C.P. - Derecho al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad -art. 40 C.P.), que están siendo vulnerados por las entidades tuteladas.

SEGUNDO: En consecuencia, **ordenar** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o a la UT CONVOCATORIA FGN 2024 – Universidad Libre que, realice todas las gestiones necesarias para permitirme presentar el examen del Concurso de Méritos FGN 2024 en la ciudad de Bogotá, en la fecha programada. Se recuerda que la fecha estipulada para el examen es el **24 de agosto de 2025**.

SUBSIDIARIA:

TERCERO: En caso de no ordenar el cambio de ciudad para la presentación de la prueba, se **ordene** a la Fiscalía General de la Nación a que conceda comisión de servicios para que a su cargo se cubran los gastos de tiquetes aéreos, alojamiento y alimentación desde el día 23 de agosto al 25 de agosto de 2025, y de esta manera se conceda el permiso laboral del caso.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

1. Archivo PDF de la Constancia de tiempo de servicios del 5/08/2025 expedida por la Doctora Silvia Margarita Carrizosa Camacho – Subdirectora Regional Central de la Fiscalía General de la Nación. (1 Folio.)
2. Archivo PDF de la Resolución 02173 de 25 de marzo de 2015, *“Mediante la Cual se concede un encargo”*, Proferida por el Director Ejecutivo de la Fiscalía General de la Nación. (2 Folios)
3. Archivo PDF del acta de posesión No. 10 del 2 de abril de 2025, suscrita Por Daniel Alberto Pinzón Riaño - Director Seccional Guainía – Vaupés y el Posesionado en el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos Andrés Romero Roderó (1 folio)
4. Archivo PDF de certificado confirmación pago de inscripción de fecha 22/04/2025 (1 folio).
5. Archivo PDF de certificado de inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024 de fecha 5/05/2025 (5 folios).
6. Archivo PDF de la Resolución 03449 del 15 de mayo de 2025, *“Por medio de la cual se termina un encargo”*, Proferida por el Director Ejecutivo de la Fiscalía General de la Nación. (1 Folio)
7. Archivo PDF de correo electrónico mediante el cual se realiza solicitud de cambio de Ciudad para la presentación de la prueba escrita y respuesta de traslado de la solicitud a la UT CONVOCATORIA FGN 2024 – Universidad Libre, (2 Folios)
8. Archivo PDF de escrito de 14 de julio de 2025, mediante la cual la UT CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE, da respuesta negativa a la solicitud de cambio de ciudad para la presentación de la prueba, suscrita por FRIDOLE BALLÉN DUQUE Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 UT CONVOCATORIA FGN 2024. (6 Folios)

Le ruego señor juez, tener en cuenta todos los argumentos expuestos, y las pruebas allegadas, que demuestran que mis derechos están siendo vulnerados. Y que me

vi en la obligación de interponer esta acción para que se garantice la protección de los mismos. Es importante tener en cuenta que la prueba está programada para presentarse el 24 de agosto de 2025.

NOTIFICACIONES

Accionante:

Andrés Romero Roderó:

Accionadas:

Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación:

carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co;

humberto.moreno@fiscalia.gov.co;

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre:

infosidca3@unilibre.edu.co

Atentamente,



Andrés Romero Roderó

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO [REDACTED]

ROMERO RODERO

APELLIDOS
ANDRES

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-AGO-1978**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

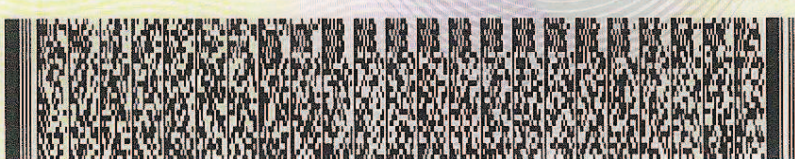
1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-AGO-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-1500150-00187916-M-0079968248-20091019 0017301706A 1 9923879417

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



NIT. 800.152.783-0
REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE: ANDRES ROMERO RODERO
CEDULA: LUGAR DE EXPEDICION: BOGOTA D. C.
UBICACION: DIRECCION SECCIONAL - BOGOTA
FECHA ULTIMO INGRESO: 2014/06/24 FECHA NO SOLUCION CONTINUIDAD: 2014/06/24
ESTADO: ACTIVO

ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 391001 PROFESIONAL DE GESTION I

CARGOS DESEMPEÑADOS

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
2014/06/24	2015/08/17	391001	PROFESIONAL DE GESTION I	SUBDIRECCION NACIONAL DE ATENCION A VICTIMAS Y USUARIOS - NIVEL CENT
2015/08/18	2016/12/31	391001	PROFESIONAL DE GESTION I	SUBDIRECCION SECCIONAL DE ATENCION A VICTIMAS Y USUARIOS - BOGOTA
2017/01/01	2019/12/31	391001	PROFESIONAL DE GESTION I	DIRECCION SECCIONAL - BOGOTA
2020/01/01	2020/12/31	391001	PROFESIONAL DE GESTION I	DESPACHO DEL VICEFISCAL GENERAL DE LA NACION
2021/01/01	2022/12/31	391001	PROFESIONAL DE GESTION I	DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
2023/01/01	2024/12/31	391001	PROFESIONAL DE GESTION I	FISCALIA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
2025/01/01		391001	PROFESIONAL DE GESTION I	DIRECCION SECCIONAL - BOGOTA

ENCARGOS

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION CARGO	CLASE
2018/10/08	2018/10/30	396001	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES	ASIGNACION FUNCIONES
2025/04/02	2025/05/15	396001	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES	ENCARGO DEL CARGO

Se expide en Bogota D.C., el día 05-08-2025.

Que de acuerdo a los periodos laborados, se anexa copias de las funciones de los cargos desempeñados, establecidas en El Manual de Funciones y Requisitos y adoptadas mediante las resoluciones N°0001 de 29 de enero de 2018, 0032 de 6 de octubre de 2017, 0-021 de 24 de agosto de 2016, 0-1034 de 28 de mayo de 2015, 00470 de 2 de abril de 2014, 2-4145 de 29 de diciembre de 2011, 2-2072 del 7 de septiembre de 2007, 0-0086 de 06 de enero de 2005, 0-0085 de 06 de enero de 2005, 0-0084 enero 6 de 2005, 0-0887 de 16 de mayo de 2002, 0-1102 de 17 junio de 2002, 0-1099 de 17 de junio de 2002, 00467 de 1 de marzo de 1996, 0-0825 de 20 de mayo de 1994, 0-0247 de 11 mayo de 1993 y 0-0911 de 17 de septiembre de 1993.


Silvia Margarita Carrizosa Camacho
Subdirectora Regional Central



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° - 02173

25 MAR. 2025

"Por medio de la cual se concede un encargo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 10° del artículo 1° de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS (ID 22947)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - ANTIOQUIA**, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, mediante oficio DST-20300 radicado No. 20257720004953 del 26 de febrero de 2025 y alcance mediante correo del 19 de marzo de 2025, la Delegada para la Seguridad Territorial (E), solicitó encargar como **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS (ID 22947)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - ANTIOQUIA**, con lugar de cumplimiento del encargo en la Dirección Seccional Guainía Vaupés, al servidor **ANDRÉS ROMERO RODERO**, Profesional de Gestión I () de la Dirección Seccional Bogotá.

Que revisado el extracto de hoja de vida del servidor **ANDRÉS ROMERO RODERO**, Profesional de Gestión I, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: "*Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.*"

"*El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.*"

Que el artículo 7° ibídem señala: "*El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.*"

Que el artículo 8° del Decreto ibídem establece: "*En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquélla. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.*"

El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular, previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces."

Que mediante el numeral 10° del artículo 1° de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, la Fiscal General de la Nación delegó en el (la) Director (a) Ejecutivo (a), la facultad de emitir actos administrativos relacionados con encargos y terminaciones de encargos en empleos en vacantes definitivas.



Hoja 2 RESOLUCIÓN N° 02173 "Por medio de la cual se concede un encargo."

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS (ID 22947) de la DIRECCIÓN SECCIONAL - ANTIOQUIA, se hace necesario encargar al servidor postulado, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR al servidor ANDRÉS ROMERO RODERO, identificado con cédula de ciudadanía No. , como FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS (ID 22947) de la DIRECCIÓN SECCIONAL - ANTIOQUIA, con lugar de cumplimiento del encargo en la Dirección Seccional Guainía Vaupés, separándose de las funciones propias de su cargo de Profesional de Gestión I (ID 22880) de la Dirección Seccional Bogotá, y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo al servidor ANDRÉS ROMERO RODERO, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho de la señora Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial, a la Dirección Seccional Bogotá, a la Dirección Seccional Guainía, a la Dirección Seccional Antioquia, a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y a la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 MAR. 2025


ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

Nombre		Firma	Fecha
Proyectó:	Diana Maritza Zárate González - Profesional DAP		20/03/2025
Revisó:	José Ignacio Angulo Murillo - Subdirector de Talento Humano (E)		
Revisó:	María Alejandra Gómez Pacheco - Profesional - Dirección Ejecutiva		23.03.25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándose ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



ACTA DE POSESION No. 010

En Inírida, el día 02 de Abril de 2025 se presentó ante el Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación Guainía Vaupés, el servidor, **ANDRÉS ROMERO RODERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° , con el fin de tomar posesión en encargo del cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS (ID 22947)**, de la DIRECCIÓN SECCIONAL ANTIOQUIA, con lugar de cumplimiento del encargo en la Dirección Seccional Guainía Vaupés, separándose de las funciones propias de su cargo de Profesional de Gestión I (ID 22880) De la Dirección Seccional Bogotá, y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas a la Resolución No. 02173 del 25 de Marzo de 2025.

Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Manifestó que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley para el ejercicio de cargos públicos. Igualmente, se le enteró del artículo 6° de la Ley 190 de 1995 y dio cumplimiento a lo establecido en la ley 2013 de 2019 e el decreto 830 del 26 de julio de 2021, según corresponda.

Para constancia, se firma por quienes en ella intervinieron.

DANIEL ALBERTO PINZÓN RIAÑO
Director Seccional Guainía Vaupés

ANDRÉS ROMERO RODERO
Posesionado

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Heidy Lizbeth Escobar Alonso		02/04/2025
Revisó	Daniel Alberto Pinzón Riaño		02/04/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

CONFIRMACIÓN PAGO DE INSCRIPCIÓN

La UT Convocatoria FGN 2024 confirma que usted ha realizado el pago y ha quedado **Inscrito** al Concurso de Méritos FGN 2024.

Fecha: 22-04-2025

Nombre: ANDRES ROMERO RODERO

Identificación:

Numero Inscripción: 0122681

Código del Empleo: I-104-M-01-(417)

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

Modalidad: INGRESO

Nivel jerárquico: PROFESIONAL

Vacantes: 417

Valor pagado: \$ 71,175.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria: Concurso de Méritos FGN 2024

COD. Autenticación:

Fecha de generación del certificado de inscripción: 05-05-2025 09:05:14

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre Completo: ANDRES ROMERO RODERO

Número de Identificación: 79968248

Teléfono Fijo:

Celular: 3115316243

Correo Electrónico: ABOGADO.ANDRESROMERO@GMAIL.COM

EMPLEO INSCRITO

Código de empleo: I-104-M-01-(417)

Número de inscripción: 0122681

Denominación: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

Área /Proceso/Subproceso: MISIONAL - INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Nivel Jerárquico: PROFESIONAL



EDUCACIÓN

- - Tipo de estudio: Educación formal
 - Institución: ICFES
 - Programa:
- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 - Programa: GERENCIA JURÍDICA PÚBLICA
- - Tipo de estudio: Educación formal
 - Institución: UNIVERSIDAD LIBRE
 - Programa: ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA - Bogotá, D.C.
- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: UNIVERSIDAD LIBRE
 - Programa: CONCILIACIÓN COMO MECANISMO ALTERNATIVO EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL
 - Programa: XLV CONGRESO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL
- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
 - Programa: Técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio
- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
 - Programa: ACTUALIZACIÓN DE DERECHO DISCIPLINARIO
- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: DIRECCIÓN DE ALTOS ESTUDIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 - Programa: INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO
- - Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: UNIVERSIDAD DEL ROSARIO LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
 - Programa: CURSO DERECHO DISCIPLINARIO
- - Tipo de estudio: Educación formal
 - Institución: UNIVERSIDAD LIBRE
 - Programa: DERECHO - Bogotá, D.C.

- Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
 - Programa: Recuperación de Recursos Públicos
- Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: DIRECCIÓN DE ALTOS ESTUDIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 - Programa: Herramientas prácticas para el uso del SECOP II
- Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: DIRECCI
 - Programa: ATENCIÓN AL USUARIO RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y PQR
- Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: DIRECCI
 - Programa: REINDUCCIÓN
- Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: DIRECCI
 - Programa: REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL
- Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: TALLER TE
 - Programa: TALLER TEÓRICO PRACTICO SOBRE EL PLIEGO DE CARGOS
- Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: DFIRECCI
 - Programa: SOCIALIZACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA
- Tipo de estudio: Educación informal
 - Institución: DIRECCI
 - Programa: REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL

EXPERIENCIA

- Empresa: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS
 - Cargo: ABOGADO CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURIDICA
 - Fecha Inicio: 21-01-2014
 - Fecha Fin: 13-06-2014
 - Fecha Expedición Certificado:
- Empresa: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 - Cargo: PROFESIONAL DE GESTIÓN I - SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y USUARIOS - NIVEL CENTRAL
 - Fecha Inicio: 24-06-2014
 - Fecha Fin: 17-08-2015



- - Empresa: JOSÉ ALBERTO GARCÍA CÓRTEZ
 - Cargo: ABOGADO ASOCIADO
 - Fecha Inicio: 01-10-2011
 - Fecha Fin: 17-07-2012
 - Fecha Expedición Certificado:
- - Empresa: ABOGADO INDEPENDIENTE
 - Cargo: ABOGADO LITIGANTE
 - Fecha Inicio: 07-05-2013
 - Fecha Fin: 30-12-2013
 - Fecha Expedición Certificado:
- - Empresa: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 - Cargo: PROFESIONAL DE GESTIÓN I - SUBDIRECCION SECCIONAL DE ATENCION A VICTIMAS Y USUARIOS - BOGOTA
 - Fecha Inicio: 18-05-2015
 - Fecha Fin: 31-12-2016
 - Fecha Expedición Certificado:
- - Empresa: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 - Cargo: PROFESIONAL DE GESTIÓN I - G.I.T. DE CONDUSCTAS DE CORRUPCIÓN - DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
 - Fecha Inicio: 01-01-2021
 - Fecha Fin: 31-12-2022
 - Fecha Expedición Certificado:
- - Empresa: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 - Cargo: PROFESIONAL DE GESTIÓN I - DIRECCION SECCIONAL - BOGOTA
 - Fecha Inicio: 01-01-2017
 - Fecha Fin: 31-12-2019
 - Fecha Expedición Certificado:
- - Empresa: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO
 - Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16
 - Fecha Inicio: 18-07-2012
 - Fecha Fin: 06-05-2013
 - Fecha Expedición Certificado:
- - Empresa: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 - Cargo: PROFESIONAL DE GESTIÓN I - GRUPO DE SEGUNDA INSTANCIA DISCIPLINARIA - DESPACHO DEL VICEFISCAL GENERAL DE LA NACION
 - Fecha Inicio: 01-01-2020
 - Fecha Fin: 31-12-2020
 - Fecha Expedición Certificado:
- - Empresa: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 - Cargo: FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS (E) - U.E.N.N.A. UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES - DIRECCIÓN SECCIONAL GUAINÍA VAUPÉS - EN ENCARGO
 - Fecha Inicio: 02-04-2025

◦ Fecha Fin:

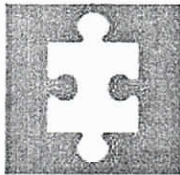
◦ Fecha Expedición Certificado: 15-04-2025



- Empresa: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- Cargo: PROFESIONAL DE GESTIÓN I - SECRETARÍA ADMINISTRATIVA - FISCALÍA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
- Fecha Inicio: 01-01-2023
- Fecha Fin: 01-04-2025
- Fecha Expedición Certificado:

OTROS SOPORTES

- Licencia Conducción
- Enfoque diferencial
- Tarjetas y/o matrícula profesional
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Otro documento
- Nacionalidad
- Documento de identidad
- Libreta Militar
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Otro documento



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° - 03449

15 MAYO 2025

"Por medio de la cual se termina un encargo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el artículo 1° de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 02173 del 25 de marzo de 2025, se concedió encargo al servidor **ANDRÉS ROMERO RODERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. ..., Profesional de Gestión I (ID 22880) de la Dirección Seccional Bogotá, como **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS (ID 22947)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL ANTIOQUIA**, con lugar de cumplimiento del encargo en la Dirección Seccional Guainía Vaupés.

Que, mediante oficio No. 20300 radicado No. 20257720009713 del 7 de mayo de 2025, la Delegada para la Seguridad Territorial (E) solicitó dar por terminado el encargo concedido mediante la Resolución No. 02173 del 25 de marzo de 2025 al servidor **ANDRÉS ROMERO RODERO**, por lo que deberá hacer entrega de los asuntos bajo su responsabilidad.

Que, como consecuencia de lo anterior, el servidor **ANDRÉS ROMERO RODERO**, reasume las funciones del cargo que ostenta en provisionalidad como **PROFESIONAL DE GESTIÓN I (ID 22880)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTÁ**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TERMINAR el encargo concedido mediante la Resolución No. 02173 del 25 de marzo de 2025, al servidor **ANDRÉS ROMERO RODERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.968.248, como **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS (ID 22947)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL ANTIOQUIA**, con lugar de cumplimiento del encargo en la Dirección Seccional Guainía Vaupés, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

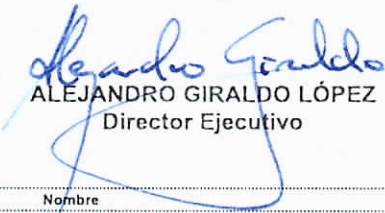
ARTÍCULO SEGUNDO. - El servidor **ANDRÉS ROMERO RODERO** reasumirá su cargo en provisionalidad como **PROFESIONAL DE GESTIÓN I (ID 22880)**, adscrito a la **DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTÁ**.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR el presente acto administrativo al servidor interesado a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho de la señora Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial, a la Dirección Seccional Bogotá, a la Dirección Seccional Antioquia, a la Dirección Seccional Guainía - Vaupés y a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y Orinoquía, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - 15 MAYO 2025

Dada en Bogotá D.C.


ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

Nombre		Fecha
Proyectó:	Diana Maritza Zárate González - Profesional DAP	12/05/2025
Revisó:	Andrea Barreto Ontiveros - Profesional STI	
Revisó:	José Ignacio Angulo Murillo - Subdirector de Talento Humano (E.)	
Revisó:	María Alejandra Gómez Pacheco - Profesional - Dirección Ejecutiva	15.05.25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándose ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



RV: Solicitud cambio de ciudad para presentación de examen concurso de méritos FGN 2024

Desde Carrera Especial FGN <carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co>

Fecha Lun 7/07/2025 14:56

Para infosidca3@unilibre.edu.co <infosidca3@unilibre.edu.co>

CC Andres Romero Rodero <andres.romero@fiscalia.gov.co>; Diana Carolina Mera Astaiza <dianac.mera@fiscalia.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

03449.pdf; RESOLUCIÓN N° 02173 DE 25 DE MARZO DE 2025.pdf;

Señores

UT CONVOCATORIA FGN 2024

Correo electrónico:

Cordial saludo;

La Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, dando cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279 de 2024, cuyo objeto consiste en ***"Desarrollar el Concurso de Méritos fgn 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme"*** y en relación con las obligaciones señaladas en los numerales 44 y 51 del literal "B". obligaciones del contratista, se permite realizar traslado por competencia de la solicitud de información o petición que ha sido recibida en esta Subdirección y que no fue radicada a través del módulo PQR que reposa en la aplicación **web SIDCA3**, para que sea atendida por la **UT Convocatoria FGN 2024**, en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la suscripción del Contrato en referencia.

El correo electrónico dispuesto por la Supervisión Técnica y Jurídica es

carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co, no obstante y en lo que refiere a la notificación del número de radicado y la forma de consultar la respuesta a la petición, deberá ser notificado directamente al correo del peticionario.

Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación

(571) 5803814 Ext. 33411

Carrera 13 # 73 - 50, Piso 2 – Bogotá



De: Andres Romero Rodero <andres.romero@fiscalia.gov.co>

Enviado: lunes, 7 de julio de 2025 14:49

Para: Carrera Especial FGN <carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co>; Carlos Humberto Moreno Bermudez <humberto.moreno@fiscalia.gov.co>; Yazmin Adriana Tamara Rubiano <yazmin.tamara@fiscalia.gov.co>

Asunto: Solicitud cambio de ciudad para presentación de examen concurso de méritos FGN 2024

Cordial saludo,

Por medio del presente me dirijo con el fin de Solicitar amablemente me sea cambiada la ciudad de presentación de la prueba escrita del concurso de méritos FGN 2024.

Lo anterior como quiera que para la fecha de inscripción me encontraba realizando un encargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos en la Ciudad de Inírida - Guainía y por esta razón me encontraba residiendo en dicho municipio.

El encargo en cita se dio por terminado el pasado 15 de mayo de 2025, lo que me obligo a trasladar mi lugar de residencia a la ciudad de Bogotá donde actualmente me encuentro desarrollando funciones de Profesional de Gestión I.

De acuerdo a lo anterior amablemente solicito me sea modificado en el sistema SIDCA3 la ciudad de presentación del examen de aplicación al concurso de méritos FGN 2024.

Es preciso indicar que en el sistema SIDCA 3 ya he radicado esta solicitud la cual le correspondió el radicado PQR-202507000008392.

Para efectos de soportar lo acá mencionado en adjunto remito Resolución por medio de la cual se me realiza encargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos en la Ciudad de Inírida Guainía y Resolución por medio de la cual se da por terminado el Encargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos.

Agradezco su atención a la presente solicitud.

Cordialmente,

 **ANDRÉS ROMERO R.:**
Fiscalía 120 Seccional
 **Unidad de Estafas**
DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 andres.romero@fiscalia.gov.co
 www.fiscalia.gov.co
Carrera 28 A No. 18 A – 67, Bloque C – Piso 1
 *Complejo Judicial Paloquemao*
Código Postal 111411, Bogotá, D.C. - Colombia



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Bogotá, D. C, 14 de julio de 2025

Señor

ANDRES ROMERO RODERO

Documento de identidad:

Peticionario

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado: **PQR-202507000008392**

Asunto: respuesta a petición radicada en el marco del Concurso de Méritos
FGN 2024

Reciba un cordial saludo

La UT Convocatoria FGN 2024 se permite indicarle que recibió su petición registrada el día 07/07/2025 a través del aplicativo SIDCA3, mediante la cual señala:

“CAMBIO CIUDAD DE PRESENTACIÓN PRUEBA

CORDIAL SALUDO,

AL MOMENTO DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN ME ENCONTRABA REALIZANDO ENCARGO DE FISVCA EN LA CIUDAD DE INIRIDA GUAINIA, EL ENCARGO TERMINO Y AHORA SE HACE NECESARIO CAMBIAR LUGAR DE PRESENTACIÓN DE EXAMEN PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ

AGRADEZCO ME HAGA SABER QUE DOCUMENTOS DEBO ANEXAR PARA ESTE CAMBIO”

En respuesta a lo anterior, en primera medida se precisa que el Acuerdo del Proceso de Selección No. 001 del 03 de marzo de 2025, “*Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera*”, regula y establece los lineamientos generales que direccionan este Proceso de Selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Fiscalía General de la

Nación, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para cada uno de los interesados en el concurso.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 13° del Decreto Ley 020 de 2014, “*Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas*”, la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas es de la Comisión de la Carrera Especial, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones.

Ahora bien, con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación suscribió el Contrato No. FGN-NC-0279-2024 con la UT Convocatoria FGN 2024, el cual tiene por objeto desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de dicho contrato, se establece como obligación específica de la UT Convocatoria FGN 2024 “*44. Atender, resolver y responder de fondo, dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, quejas, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 51 Decreto Ley 020 de 2014, durante todo el plazo y vigencia de este contrato y, con ocasión a cada una de las etapas del Concurso de Méritos FGN2024*”.

Conforme con lo anteriormente expuesto, la Unión Temporal se permite responderle en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que Usted solicita “realizar el cambio de ciudad para la presentación de las pruebas” nos permitimos resaltar que tal y como fue informado en la guía de orientación al aspirante para el registro, inscripción y cargue de documentos, la cual fue publicada el 06/03/2025 a través del aplicativo SIDCA3 (siendo este el medio oficial de publicación de información según lo dispuesto por el Acuerdo del Proceso de Selección No. 001 del 03 de marzo <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/guiaOrientacion>; durante la inscripción en el presente concurso el aspirante debía, entre otras acciones, realizar la selección del departamento y ciudad en la que desearía realizar el examen, tal y como se muestra a continuación:

9. Posteriormente, en el campo “**Lugar de presentación de la prueba**” seleccione el departamento y ciudad en la que desea realizar el examen.

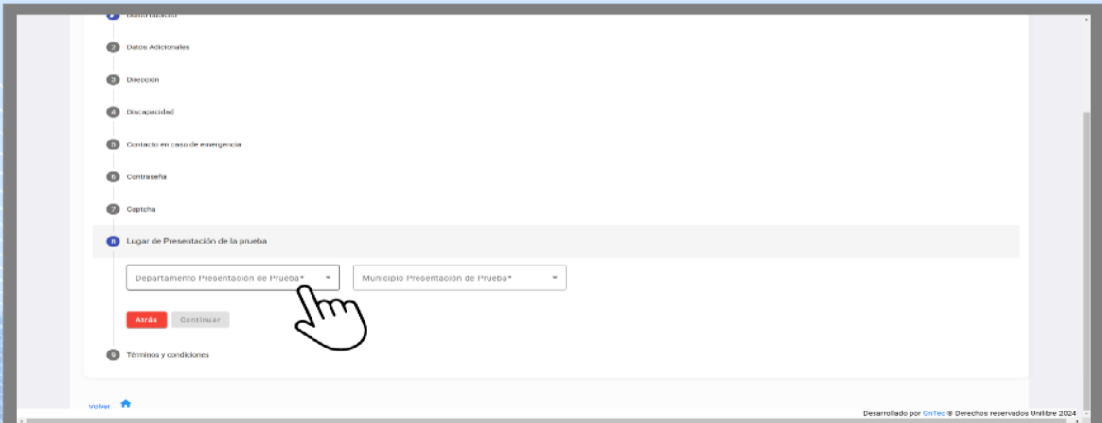


Imagen tomada de la GOA para el registro, inscripción y cargue de documentos publicada en el SIDCA3.

De igual manera, durante su inscripción en el aplicativo SIDCA3, usted aceptó los términos y condiciones de participación en el proceso, siguiendo las instrucciones dispuestas en la guía referenciada previamente, tal y como se muestra a continuación:

10. En **Términos y Condiciones** habilite la opción dando clic en “Aceptar términos y condiciones”, allí se abrirá una ventana que le permitirá ver el documento, usted debe leerlo detenidamente.

The screenshot shows a web form with a sidebar menu on the left containing items like 'Datos Básicos', 'Datos Adicionales', 'Declaración', 'Disponibilidad', 'Contacto en caso de emergencia', 'Contraseña', 'Captcha', and 'Lugar de Presentación de la prueba'. The main content area is titled 'Términos y condiciones'. It contains a checkbox labeled 'Aceptar los términos y condiciones (LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012)'. A blue arrow points to this checkbox. Below the checkbox are two buttons: 'Aceptar' (red) and 'Registrar' (grey). A hand cursor icon is shown clicking the checkbox.

Se desplegará una ventana emergente.

Imagen tomada de la GOA para el registro, inscripción y cargue de documentos publicada en el SIDCA3

Sumado a lo anterior, es menester resaltar que el acuerdo que rige el presente proceso de selección establece que después de finalizados los términos de las inscripciones, no es posible realizar algún cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas, disponiendo en el numeral 4º de su Artículo No. 15, lo siguiente:

“4. SELECCIÓN DE LA CIUDAD DE APLICACIÓN DE PRUEBAS. Una vez seleccionado el empleo y vacante de interés, el aspirante deberá seleccionar la ciudad de presentación de pruebas escritas. Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento, de conformidad con el listado indicado en el artículo 25 del presente Acuerdo, señalando que esta ciudad puede ser diferente a la de la ubicación geográfica de la vacante. **No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.**” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Adicionalmente, es de mencionar que en el artículo 13 del Acuerdo antes mencionado señala las condiciones de las inscripciones como se muestra a continuación:

“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes

de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:
(...)

c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación. (...) (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Por lo anterior, es responsabilidad exclusiva de Usted el haber realizado, durante la inscripción, la selección del departamento y ciudad en donde sería asignada la presentación de las pruebas escritas y dentro de los términos establecidos, estos fueron del 21 de marzo al 22 de abril, 29 y 30 de abril del presente año.

Por lo expuesto en el presente oficio de respuesta, se tiene que a los aspirantes inscritos en el presente proceso de selección no les es permitido realizar cambios frente a la ciudad seleccionada para la presentación de las pruebas escritas y en caso de acceder a su solicitud, favoreciendo un particular, se estaría violando el derecho a la igualdad y oportunidad del que son titulares los demás participantes del presente proceso.

Se concluye entonces que, por las razones expuestas en párrafos anteriores, no es posible acceder a su petición de cambio de ciudad de aplicación de pruebas escritas, de conformidad con los dispuesto por el artículo 20 del Acuerdo 001 de 2025, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 25. CIUDADES DE APLICACIÓN. Las ciudades en donde se aplicarán las pruebas escritas son: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San Andrés, San José de Guaviare, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Yopal, Valledupar y Villavicencio. En el momento de la inscripción, cada aspirante seleccionará de este listado, aquella ciudad en la cual desea presentar las pruebas escritas. No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.”

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, consideramos que la U.T. Convocatoria FGN 2024 ha respondido de manera adecuada, efectiva, clara y concreta la petición impetrada por usted, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

La presente respuesta se comunica a través del medio por el cual se recibió su solicitud; esto es, a través del aplicativo SIDCA3, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT CONVOCATORIA FGN 2024

Original firmado y autorizado

Proyectada: Evelin Baracaldo – Profesional Jurídico

Revisó: Raúl Quiroga Marín - Líder Jurídico